



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-40030540-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-33381354- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-512-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-33381329-APN-DGDYD#JGM, ratificado en el RE-2020-41967898-APN-DTD#JGM y en el RE-2021-05173257-APNDGDYD#JGM, todos ellos adjuntos al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **590/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.06 15:00:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.06 15:00:34 -03:00

ACUERDO DE CRISIS PARA LA COYUNTURA – COVID-19 Kim Kyung Eun- UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA

Entre la empresa Kim Kyung Eun CUIT 27-92769985-6(en adelante -la empresa-), con domicilio en Argerich 627, constituye domicilio electrónico ignacio@estudionishihama.com, representada en este acto por Kim Kyung Eun con DNI 92.769.985 en carácter de Titular , por una parte y por la otra la Unión de Cortadores de la Indumentaria : representado por el Sra: Graciela Herminia Valdez DNI 12.076.657 en su carácter de secretaria adjunta , con domicilio en México 1275 caba y con domicilio electrónico en gaciela.h.valdez@hotmail.com acuerdan lo siguiente :

Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020, 325/2020 y 355/2020 disponiendo el aislamiento, social preventivo y obligatorio, con motivo de lo cual la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

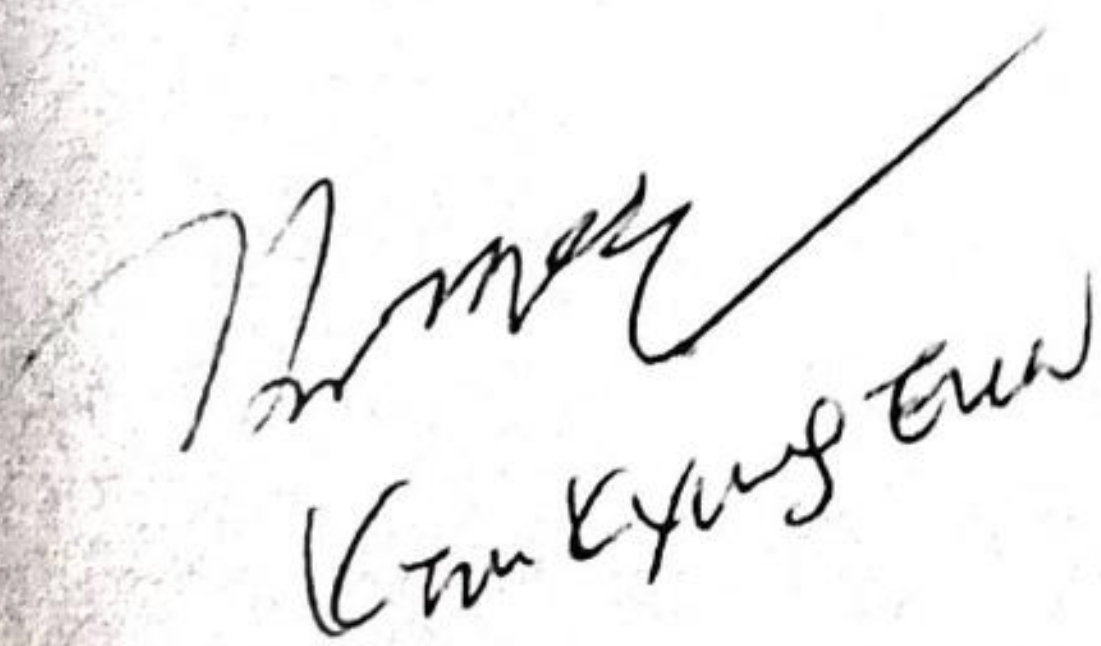
Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19- y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión del /los trabajador/es WILVER ARTURO ALZAMORA ZEGARRA ,cuil nro 20-94240083-8, por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2020 inclusive, y por el plazo previsto en el art. 3 del DNU 329/20 con el pago de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % de la remuneración bruta devengada por el/los trabajador/es supra mencionados.

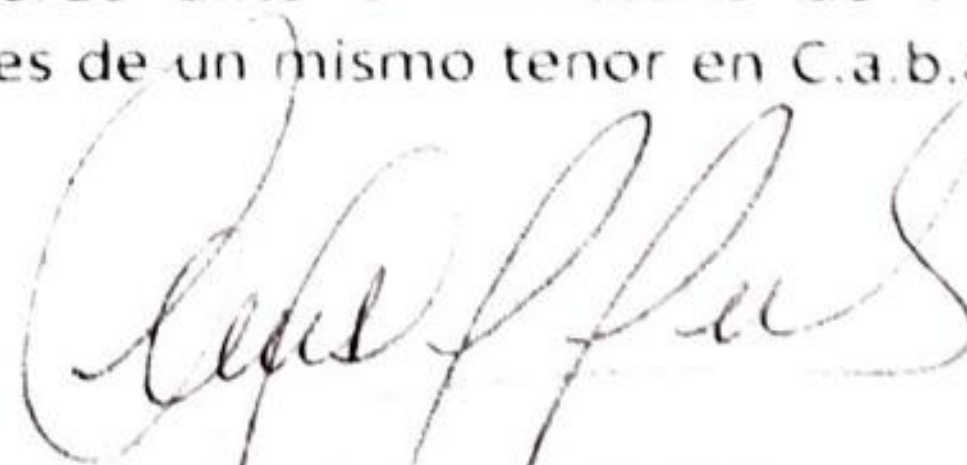
Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma, el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la obra social, el 100% del correspondiente aporte sindical, con más el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT.

Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Cuarta: En los términos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos-, la empresa se compromete a no efectivizar despidos durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados. Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación. En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor en C.a.b.a. a los 28 días del mes de Abril de 2020.


Kim Kyung Eun



GRACIELA H. VALDEZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EX-2020-33381354-APN-DGDYD#JGM

A los 30 días del mes de junio del 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, el señor Patricio Ledwitch (DNI N°22503237) en mi carácter de Secretario gremial del Unión de Cortadores de Indumentaria UCI (CUIT 30-52596043-5) ratifico las firmas y todo los contenidos del acuerdo como así también la nómina de trabajadores que acompañada al mismo **RE-33381329-APN-DGDYD#JGM**, y se aclara que no tenemos delegado en dicha empresa, también comunicamos que el mismo tienen un plazo de 60 días comenzando el 1/4/2020 hasta el 31/5/2020 inclusive celebrado con **KIM KYUNG EUN** obrantes en el **EX DE REFERENCIA** Solicitando su pronta homologación.

PATRICIO LEDWITCH
SECRETARIO GREMIAL
U.C.I.



RE-2020-41967898-APN-DTD#JGM

SEÑORES MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EX-2020-33381354- -APN-DGDYD#JGM
Dictamen 3080.ES

Señora Directora Nacional

De mi mayor consideración:

A los 6 días del mes de Enero del 2021, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, Kim Kyung Eun en mi carácter de Titular de la EMPRESA Kim Kyung Eun CUIT (27-92769985-6) , y en respuesta a las observaciones efectuadas en el Dictamen 3080.ES y de acuerdo a lo allí observado, respetuosamente me presento y digo:

-Ratifico las firmas y todo el contenido del acuerdo en el expediente de referencia que obra en el RE-2020-33381329-APN-DGDYD#JGM.-

-Informo que la dotación total de personal que la empresa ocupa es de 3 trabajadores en relación de dependencia.-

-Informo que el plazo de duración previsto en el acuerdo referido es desde el 1 de Abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, fecha en la que vence el plazo previsto por el art 3 del Dec 329/20 , y en concordancia con art 2º del ACUERDO más arriba mencionado.-

Notifico que la empresa no posee DELEGADOS de Personal, motivo por el cual no deberá considerarse lo previsto en el art 17 de la Ley 14.250, ni así tampoco que ratifiquen el presente.-

Sin mas, aprovecho la oportunidad para saludar a ud. atte, solicitando su correspondiente homologación.-

Kim Kyung Eun
Titular

RE-2021-05173257-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 512-21 Acu 590-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.